

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25.08.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 11.08.2021; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 7081/2019; Contratación servicio Asesoría Jurídica; Se da cuenta de expediente 7081/2019, incoado para la contratación del servicio de asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato reforzar el apoyo jurídico al Ayuntamiento de Almuñécar mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en materia de personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	74111000-0 Servicios de asesoría y representación jurídicas
-------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €
Aplicación presupuestaria	92000 22604 Jurídicos y contenciosos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	48.000,00€
Prórrogas IVA excluido	48.000,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	96.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2020-2021	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2021-2022	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2022-2023	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
TOTAL	96.000,00€	20.160,00€	116.160,00€

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período.

Sexto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 25 de octubre de 2019, se observa que las licitadoras presentadas son:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Acordando la mesa de contratación requerir a [REDACTED] la subsanación de la documentación administrativa e Informe Jurídico relativo a la inclusión de documentación perteneciente al sobre C dentro del sobre B al observarse que tanto [REDACTED] como [REDACTED] han cometido dicha circunstancia.

Séptimo.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 15 de noviembre de 2019, se observa que la licitadora [REDACTED] ha presentado subsanación de la documentación administrativa solicitada y se emite el siguiente informe en relación a las "Consecuencias de la inclusión de documentación valorable objetivamente en el sobre de criterios de valoración subjetiva":

"ASUNTO.- Consecuencias de la inclusión de documentación valorable objetivamente en el sobre de criterios de valoración subjetiva.

[REDACTED], Jefe del Servicio de Contratación y Compras, en relación con la propuesta de la Mesa de Contratación de exclusión de licitadores del contrato del Servicio de Asistencia Jurídica en materia de personal del Ayuntamiento de Almuñécar,

INFORMA:

ANTECEDENTES.-

Primero: El 2 de octubre de 2019 se acordó por la J.G.L. la aprobación de los pliegos Administrativos y Técnicos para la contratación del Servicio de Asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar. El 3 de octubre de 2019 se publicó en la plataforma de Contratos del Sector Público anuncio y pliegos del contrato mencionado otorgando plazo de presentación de ofertas hasta el 18 de octubre de 2019.

Segundo: Dentro del plazo conferido al efecto, se presentaron seis empresas interesadas en la prestación del servicio, procediéndose por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre "A", "Documentación Administrativa" el pasado 25 de octubre de 2019.

- a. [REDACTED]
- b. [REDACTED]
- c. [REDACTED]
- d. [REDACTED]
- e. [REDACTED]
- f. [REDACTED]

En esa misma sesión se procedió a la apertura del sobre "B", "Documentación Técnica", detectándose que las ofertas presentadas por [REDACTED] y [REDACTED] incluyen en el sobre "B", correspondiente a Criterios Subjetivos, información sobre los criterios de valoración que sí dependen de una fórmula y que deben incluirse en el sobre "C", en ambos casos, sentencias que son valoradas objetivamente hasta un máximo de 70 puntos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Consecuencias del defecto relativo a incluir en el sobre "B" (Criterios Subjetivos) información sobre los criterios de valoración que sí dependen de una fórmula y que deben incluirse en el sobre "C" (Criterios Objetivos).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.2.6.3., del pliego de cláusulas administrativas:

En el sobre "C": **CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA;** en este sobre se incluirá la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que están consideradas de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

"**LA OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de este pliego".

Dicho **ANEXO III**, incluye oferta económica 10 puntos y nº de Sentencias, hasta un máximo de 70 puntos.

En cuanto al sobre "B", la cláusula 2.2.6.2, **CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR**, establece:

"En ningún caso deberán incluirse en este sobre/archivo electrónico, información sobre los documentos propios del sobre/archivo electrónico C".

Y la cláusula 2.2.9.2 Apertura y Examen de los sobres "B", se establece literalmente **"se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre C)"**.

I.- La anterior mención responde a la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece **"Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobre o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un Juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas."**

En este sentido, tal y como han señalado, entre otros, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, de Castilla y León, en su Resolución 47/2014, de 2 de Julio, **"Las cautelas que se establecen para la valoración de los criterios de adjudicación no son meros requisitos formales del procedimiento, sino que tienen por objeto, en aras del principio de no**

discriminación e igualdad de trato de los licitadores, obtener la máxima objetividad posible en la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato. Por ello, el conocimiento anticipado de los que son aplicados mediante fórmulas puede afectar al resultado de dicha valoración, y cuando es conocido solamente la de una parte de los licitadores, implica desigualdad en el trato de éstos".

Igualmente, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 260/2014, de 21 de marzo, establece:

"Hemos de partir de que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP, y los principios que rigen la Contratación Administrativa. El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora. (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/ Bélgica)".

Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. **"Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directrices relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos"** (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002).

II.- Igualmente, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 1160/2015, establece que:

"Es necesario que se efectúe la debida separación entre las dos fases de valoración, de suerte que la relativa a los criterios sujetos a juicios de valor se efectúe con anterioridad a los criterios evaluables mediante fórmulas, pues en caso contrario se vulnerarían los principios de publicidad y concurrencia" (Resolución nº 673/2015 y 332/2013).

"Por tal motivo, la inclusión en el sobre relativo a criterios sujetos a juicios de valor, de datos o cifras relativas a criterios evaluables mediante fórmulas ha de determinar la exclusión del licitador, cuando dicho error pueda influir en la valoración a efectuar por el órgano de contratación" (Resoluciones 260/2014, 135/2013).

Si bien, es doctrina del Tribunal de Recursos Contractuales, que la exclusión automática del licitador que yerra en la inclusión de documentos en los sobres o archivos requeridos se ha considerado en algunas ocasiones contrario al principio antiformalista que rige la contratación administrativa, y merecedero de la oportuna subsanación, por lo que, **deben analizarse las circunstancias de cada caso concreto**.

Al hilo de este análisis del caso concreto hay que referirse a la Resolución 191/2011, cuando dice que la prohibición del artículo 26 de R.D.817/2009 que establece **"que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos"**, **"es terminante y objetiva"**, de modo que no ofrece la posibilidad de examinar si la información anticipada en el sobre 2º resulta ratificada en el sobre 3º, ni permite al órgano de contratación graduar la sanción - La exclusión - por la

existencia de buena fe del licitador ni, menos aún, los efectos que sobre la valoración definitiva de las ofertas pueda producir la información anticipada”.

Esto no obstante, **la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto**, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, ***“siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal” (Resolución 233/2011).***

Como concluye la Resolución n° 784/2018, solo en aquellos casos en los que sea patente que los datos revelados no tienen influencias en el secreto debido de las proposiciones y la objetividad de los órganos de contratación, no afectando a la igualdad entre licitadores, será procedente admitir las proposiciones.

CONCLUSIÓN

Como ha destacado la jurisprudencia, «el pliego de condiciones es para las partes la Ley del contrato, cualquiera que sea el objeto de éste, por lo que ha de estarse siempre en lo que en aquél se consignare para el cumplimiento de éste» (SSTS 25-5-1999 (LA LEY 6342/1999), 20-4-1992 (LA LEY 14777-R/1992), 20-7-1988 (LA LEY 217-4/1988), 6-2-1988 (LA LEY 1163-4/1988), 18-11-1987 (LA LEY 831-4/1987) y 23-1-1985).

Asimismo la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo ha elaborado una reiterada doctrina según la cual el pliego de condiciones constituye la ley del concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como quienes soliciten tomar parte en el mismo.

A la vista de lo expuesto en la cláusula 2.2.9.2, del pliego Administrativo que determina que ***“se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que debe ser objeto de evaluación posterior (sobre C)”***, así como las Resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales y otras, anteriormente expuesta, y dado que la documentación incluida en el sobre “B”, correspondiente al sobre “C”, resulta un hecho insubsanable y además podría incidir en la adjudicación, de admitir dichas ofertas se podrían vulnerar los principios que rigen la contratación administrativa y en concreto, el principio de igualdad de trato que implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valorados por la entidad adjudicadora.

Por todo ello y salvo mejor criterio fundado en derecho, la exclusión de las empresas [REDACTED] y [REDACTED], ***de la licitación del Servicio de Asesoramiento Jurídico en materia de personal, propuesta por la Mesa de Contratación, se entiende ajustada a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas Administrativa y la Doctrina seguida por los distintos Tribunales de Recursos Contractuales.”***

A la vista del informe jurídico emitido, la Mesa de contratación se reafirma en su criterio **de exclusión de las ofertas**, por lo que se solicita nuevo informe técnico de valoración del sobre B (memoria técnica) ya que el existente incluía y puntuaba a las empresas antes señaladas.

Igualmente, la Mesa de Contratación, a la vista de la memoria técnica aportada por la mercantil [REDACTED], acuerda solicitar a dicha mercantil, aclaración sobre la vinculación laboral existente entre el personal propuesto y adscrito al contrato de Asesoramiento Jurídico y la empresa licitadora.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, a la vista de los antecedentes descritos, acordó:

Primero.- Excluir las ofertas presentadas por las empresas siguientes:

[REDACTED]

Por haber incluido en el sobre "B" de valoración de criterios subjetivos, documentación valorable objetivamente y correspondiente al sobre "C", y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.2.9.2 del pliego administrativo que determina que "se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen e el sobre B documentación que debe ser objeto de evaluación posterior (sobre C)", y la doctrina seguida por los Tribunales de Recursos Contractuales anteriormente citada.

Segundo.- Notificar a las empresas excluidas a los efectos oportunos.

Asimismo, la misma Junta de Gobierno Local en su punto 8ª acordó: "conceder a la mercantil [REDACTED], plazo de tres días hábiles para que proceda a presentar documentación sobre la vinculación laboral existente entre el personal propuesto y adscrito al contrato de Asesoramiento Jurídico y la empresa licitadora (...)"

Noveno.- Se recibe Registro de Entrada con número 2019-E-RE-5885 de fecha y hora 04/12/2019 10:13 por parte de la mercantil [REDACTED] en el que se indica: "ACOMPAÑO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA "VINCULACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE EL PERSONAL PROPUESTO Y ADSCRITO AL CONTRATO" CON ESTE DESPACHO PROFESIONAL".

Décimo.- Se celebra Mesa de contratación con fecha 10 de Junio 2020 en la que se procede a la lectura del informe de valoración del sobre B emitido por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa de las licitadoras admitidas:

""Expediente nº: 105/2019 (GESTIONA 7081/2019)

Asunto: Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación del servicio de asistencia en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar mediante procedimiento abierto.

INFORME DE LA ASESORA JURÍDICA

ANTECEDENTES OBRANTES EN LOS PLIEGOS

En el Pliego de Cláusulas Administrativas se expone que es objeto del presente contrato reforzar el apoyo jurídico al Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio en materia de personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas.

El cuadro resumen recogido en dicho pliego se establece:

"Memoria Técnica: (Hasta 20 puntos)

Los licitadores deberán presentar la metodología y organización propuesta para la ejecución del contrato.

Se asignarán 20 puntos a la oferta que proponga la mejor metodología y organización propuesta para la ejecución del contrato, y que desarrolle con mayor grado de detalle los criterios de eficiencia, eficacia y economía en la prestación del servicio, atendiendo a los recursos humanos que el licitador se comprometa a adscribir al servicio y la necesidad de satisfacer de acuerdo con los pliegos. Su contenido tendrá carácter vinculante para el contratista y las restantes se valorarán:

Primera mejor memoria técnica: 20 puntos
Segunda mejor memoria técnica: 15 puntos
Tercera mejor memoria técnica: 10 puntos
Cuarta mejor memoria técnica: 5 puntos

Resto: 0 puntos"

Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece:

"I.- OBJETO Y METODOLOGÍA.

Es objeto de este contrato es reforzar el apoyo jurídico al Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio en materia de Personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes.

El adjudicatario se comprometerá a prestar al Ayuntamiento una asistencia y asesoramiento técnico en materia de personal funcionario y laboral, y especialmente:

I.1.- En la esfera Procesal: La defensa jurídica de este Ayuntamiento en todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, en la tramitación de pleitos en la jurisdicción social en materia laboral y contencioso-administrativa en materia de función pública o relacionada con el objeto del contrato, sin excepción, en cualquier instancia hasta llegar a una resolución firme, así como las actuaciones que procedan ante las jurisdicciones y tribunales internacionales existentes o que existan en el futuro.

De toda resolución judicial que ponga fin a un procedimiento o instancia se dará conocimiento por el contratista al empleado/a responsable del Contrato, además de ponerla en conocimiento del Ayuntamiento por escrito, acompañando nota explicativa sobre si es conveniente o no interponer el recurso pertinente, en su caso.

I.2.- En la esfera administrativa: La defensa jurídica y representación de la Corporación ante toda clase de autoridades y funcionarios, en cualesquiera tramites que se lleven a cabo relacionados con la materia objeto del presente contrato, incluida la contestación e interposición de los recursos administrativos que procedan y la asistencia a reuniones con los Órganos de Representación del Personal, Inspección de Trabajo, o cualquier otro Organismo Público en materias relacionadas con el objeto del contrato, cuando sean requeridos para ello.

I.3.- Asimismo, el adjudicatario se obliga a emitir los informes que se le requieran relacionados con la materia objeto del presente contrato, y a prestar asesoramiento laboral acompañando a los miembros de la corporación a la negociación para la firma de acuerdos, pactos, o convenios que puedan celebrarse entre la entidad local y el personal a su servicio, sea cual sea la condición de este.

A tales efectos, el asesoramiento consultivo comprenderá los siguientes supuestos:

1.3.a.- Consultivo oral: Cuando no se requiera la comprobación de datos, ni el estudio de la contestación a la cuestión formulada, y esa contestación se pueda efectuar oralmente, se evacuará de inmediato, incluso en el mismo momento en que se haya producido la petición del asesoramiento.

1.3. b.- Consultivo escrito: Cuando se requiera la comprobación de datos o el estudio de la contestación a la cuestión planteada, y todo ello responda a materias de cierta dificultad, la respuesta se efectuara por escrito y en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se formulo la cuestión.

1.3. c.- Consultivo informe: Cuando la cuestión planteada tenga una especial dificultad o complejidad, se contestara por escrito en forma de informe, que se producirá en el plazo de cinco días hábiles siguientes al del planteamiento de la cuestión.

1.4.- Todos los servicios a prestar se realizaran siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la Abogacía, así como toda la normativa

emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española como del Colegio de Abogados que corresponda, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar el Ayuntamiento para la mejor definición y defensa de los intereses municipales en cuestión.

1.5.- Dadas las características del contrato no se permite la subcontratación parcial, ni la cesión del mismo.

II. - DISPONIBILIDAD

II.1.- El adjudicatario pondrá a disposición de esta Corporación para la ejecución del contrato al personal especificado en su oferta, que deberá ostentar la titulación académica y habilitación profesional adecuada para la realización del trámite que corresponda.

II.2.- Para las actuaciones a desarrollar en la esfera procesal y administrativa dicho personal estará disponible para los trámites, juicios, comparecencias y demás actuaciones que se le requieran cualesquiera que sea la fecha, hora y lugar indicado. A tales efectos deberá personarse a requerimiento del Ayuntamiento en la dependencia, juzgado o tribunal asignado.

II.3.- Para la atención de consultas y emisión de informes, el personal deberá estar disponible de lunes a viernes no festivos en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La realización de estas tareas no requiere presencia física en el Ayuntamiento, pudiendo desarrollarse en el despacho profesional del adjudicatario o lugar habilitado por este bien a través de medios telefónicos o telemáticos.

II.4.- No obstante lo anterior, por parte del Ayuntamiento podrá requerirse la presencia física del personal adscrito a la ejecución del contrato en dependencias municipales al objeto de tratar temas que por su especial relevancia, dificultad o trascendencia así lo requieran, así como para realizar labores de coordinación. El desplazamiento será siempre por cuenta del contratista.

III.- ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

III.1.- El contratista ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento, no pudiendo por tanto utilizar medio material o personal alguno del Ayuntamiento para la realización de la prestación.

III.2.- En cualquier caso, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, al menos el personal que a continuación se detalla:

- Un abogado colegiado en ejercicio con al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de la profesión en las materias objeto de la contratación.
- Un Auxiliar administrativo

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Centrándonos en la valoración de la oferta técnica, y tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe valorar, con una puntuación de 20, 15, 10 y 5 puntos, a las cuatro mejores memorias atendiendo a :

"la mejor metodología y organización propuesta para la ejecución del contrato, y que desarrolle con mayor grado de detalle los criterios de eficiencia, eficacia y economía en la prestación del servicio, atendiendo a los recursos humanos que el licitador se comprometa a adscribir al servicio y la necesidad de satisfacer de acuerdo con los pliegos. "

Siguiendo lo indicado en los pliegos y en lo que los mismos obligan a valorar para puntuar la memoria, hay que atender a los recursos humanos del licitador para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento de Almuñécar en materia de asesoramiento administrativo y defensa jurídica en los juzgados y tribunales. Por ello, se da especial importancia a los recursos humanos que indique el licitador en su memoria, es decir, la formación y experiencia de los letrados que se ponen al servicio del Ayuntamiento por medio de este contrato, ya que como se infiere de los pliegos, se trata de aportar un valor y calidad profesional al Ayuntamiento de Almuñécar que complemente los presentes en la plantilla del Ayuntamiento y que supla las carencias de no tener letrado en plantilla para la defensa en juicio.

Además, se deben analizarse varios aspectos, el asesoramiento mediante informes jurídicos y propuestas en la tramitación e instrucción de expedientes administrativos, las actuaciones judiciales y los servicios vinculados a la defensa en juicio.

Para valorar la forma de organización del trabajo, se tendrá en cuenta los tiempos de respuesta y todos aquellos servicios que ofrezca el despacho y que sean de especial interés al Ayuntamiento de Almuñécar, ya que aunque el pliego no los recoja, al incluirlos en la memoria, son de carácter vinculante.

El plan de trabajo, el asesoramiento jurídico y la relación de personal se valora de forma conjunta, sopesando globalmente todos los aspectos incluidos en el mismo al no haberse desglosado en el pliego puntuaciones independientes por factores, justificándose las puntuaciones en los contenidos aportados por los licitadores, aunque si, dándose prioridad, por venir así recogido en los pliegos a los recursos humanos que el licitador ofrezca, y en este aspecto, a su experiencia en materia de personal tanto laboral como funcional.

Se han presentado ofertas por los siguientes despachos de abogados:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo: Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de Noviembre de 2019 y el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó: Excluir las ofertas presentadas por las empresas siguientes:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente, la valoración técnica de las ofertas admitidas queda como sigue:

- [REDACTED]

29. Documentación que acompaña:

Presenta memoria técnica relativa a la metodología y organización para la ejecución del servicio, en la cual se expresa:

- 19.1. Análisis previo a la encomendación de un asunto.
- 19.2. Asistencia a la sede del Ayuntamiento.
- 19.3. Preparación de intervenciones de personal.

- 19.4. Contacto permanente telefónico, presencial y escrita.
- 19.5. Información periódica del estado de los asuntos procesales y administrativos.
- 19.6. Informe escrito sobre prosperabilidad de recursos.
- 19.7. Estudio de RPT.
- 19.8. Estudio de Convenios de personal.

A. En materia procesal

- 12.1. Previo informe jurídico a la formulación de acciones.
- 12.2. Previo informe verbal o escrito en los casos en que el Ayuntamiento sea demandado.
- 12.3. Información en todo momento del estado del procedimiento.
- 12.4. Informe sobre la ejecución de la sentencia dictada y sus implicaciones.

B. En materia administrativa.

4. Elaboración de escritos y recursos en vía administrativa y asistencia a reuniones.
5. Notificada la resolución que finalice el expediente administrativo, se emitirá una nota que contendrá, al menos, una explicación de la resolución, prosperabilidad del recurso que quepa interponer y plazo del mismo. A esta nota se anexará una reseña jurisprudencial en relación con el asunto.
6. El despacho propondrá, a instancias del Ayuntamiento, la conciliación o acuerdo entre las partes.
7. Cuando se solicite informe se emitirá en 1 día hábil.
8. Comunicación directa telefónica.
9. Acceso a perfil de cliente Aranzadi Fusión

8. Personal adscrito:

- Se indican nueve letrados adscritos al servicio sin indicar currículum de ellos y sin ninguna referencia a experiencia o formación en materia de personal (laboral o funcional).
- Se adscribe asesores jurídicos expertos no colegiados, incluyendo Doctor en Derecho Laboral y Seguridad Social y Profesor de Derecho Laboral y Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y Doctorada en derecho Laboral y de la Seguridad Social y Profesora de Derecho Laboral y Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

17. [REDACTED]

30. Documentación que acompaña:

Presenta memoria técnica relativa a la metodología y organización para la ejecución del servicio, en la cual se expresa:

24. Software Aranzadi Infolex con área de clientes con acceso identificado.
25. Emisión de informe inicial para valorar los riesgos existentes.
26. Emisión de informe mensual en el que se detallen las actuaciones que se hayan realizado y el estado de cada una de ellas.
27. Reunión mensual.
28. Elaboración de informes semestrales de actuaciones, estado e influencia de medidas correctoras que se puedan adoptar.

9. Personal adscrito:

Indica listado amplio de abogados, indicando su currículum de formación, experiencia y trayectoria profesional

- Licenciado en Derecho:

<p>18. Experiencia profesional</p> <p>22. Abogado desde 2007</p> <p>23. Funcionario de carrera de Letrados de la Seguridad Social</p> <p>24. Asesor jurídico del Gobierno de Navarra desde 1991 en excedencia y numerosos cargos más.</p> <p>25. Profesor asociado de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la U. Navarra</p> <p>26. Profesor de la asignatura jurisdicción contencioso-administrativa. Del Máster en acceso a la abogacía U. Navarra.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> 19. Experiencia profesional 21. Abogado desde 1984. 22. Vocal de la Junta Arbitral de Transportes de Navarra, de la Junta Arbitral de Consumo y miembro del Consejo Navarro de Transportes. 23. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (2003-2011, Vicepresidente primero (2007-2011) del Gobierno de Navarra y Parlamentario Foral (2007-2015) y numerosos cargos más. 24. Profesor tutor de la asignatura prácticum de Derecho U. Navarra. 25. - Coordinador de la asignatura D. Administrativo y profesor de la asignatura jurisdicción contencioso-administrativa del máster en derecho a la abogacía U. Navarra.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en derecho: <ul style="list-style-type: none"> 20. Experiencia profesional 7. Abogado desde 1989 8. Profesor asociado del departamento de derecho público U. Navarra 9. Profesor de las asignaturas Derecho tributario y Técnicas para el ejercicio profesional. 10. Autor publicaciones Derecho Tributario.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho <ul style="list-style-type: none"> 21. Experiencia profesional 15. Abogada desde 1995
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> 22. Experiencia profesional 16. Abogada desde 2010
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> 23. Experiencia profesional 14. Abogado desde 1970. 15. Consejero del Consejo Consultivo de Andalucía 16. Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y legislación de Granada. 17. Patrono de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada 18. Diversas funciones en el Consejo General de la Abogacía. 19. Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. 20. Vicepresidente de la Escuela de Práctica jurídica de Granada 21. Diversas distinciones.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> 24. Experiencia profesional 20. Abogada desde 1987 21. Diversos cursos y jornadas de derecho concursal y mercantil 22. Seminario de derecho administrativo.

<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> 25. Experiencia profesional - Abogado desde 2012
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> 26. Experiencia profesional 2. Abogado desde 2000 3. Asesor jurídico y responsable de RR.HH. De [REDACTED].
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> 27. Experiencia profesional 3. Oposiciones al cuerpo superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. 4. Procedimientos colectivos de suspensión de condiciones de trabajo. 5. Asesoramiento y dirección de recursos humanos en diferentes empresas. 6. Asesor jurídico externo de RR.HH. A la Dirección General de empresa del Sector público Andaluz, etc.

- [REDACTED]

31. Documentación que acompaña:

Presenta memoria técnica relativa a la ejecución del servicio, en la cual se expresa:

1. Se oferta acompañamiento ante toda clase de autoridades.
2. Asistencia a reuniones
3. Asistencia al Ayuntamiento 1 o 2 días para consultas por parte del personal municipal.
4. Consultas telemáticas.

10. Personal adscrito:

Indica su currículum de formación, experiencia y trayectoria profesional.

- Licenciada en Derecho:
 - 28. Experiencia profesional
 - Abogada desde 2003
 - Mediadora
 - Técnico en Orientación laboral
 - Técnico superior en Prevención de Riesgos laborales
 - Formador de formadores
 - Cursos de especialización en la jurisdicción social y contencioso-administrativa.

- [REDACTED]

32. Documentación que acompaña:

Presenta memoria técnica relativa a la ejecución del servicio, en la cual se expresa:

- Disponibilidad de lunes a viernes en despacho en Almuñécar de 9 a 20 horas.
- Tiempo de respuesta de media hora ante procedimiento de urgencia y 1 hora si carece de importancia relevante.
- 2.640 horas anuales.
- Disposición de un abogado para sustituciones posibles.
- Personación en el Ayuntamiento cada vez que sea requerido.

11. Personal adscrito:

Indica su currículum de formación, experiencia y trayectoria profesional.

- 25. Licenciada en Derecho:

- MBA ESIC
 - Máster derecho de los negocios
 - Máster asesoría laboral y fiscal
29. Experiencia profesional
30. Asesora jurídica

PROCESAL				
Se hace cargo de procedimientos en trámite	No indica	No indica	No indica	No indica
Plazo para análisis de la demanda	No indica	No indica	No indica	No indica
Valoración previa juicio con informe de probabilidad	Sí	No indica	No indica	No indica
Intercambio de opiniones con testigos	Sí	No indica	No indica	No indica
Remisión de sentencia con análisis de contenido y efectos	Sí	No indica	No indica	No indica
Emisión de juicio de valor sobre recomendación de recurrir o no	Sí	No indica	No indica	No indica
ADMINISTRATIVA				
En materia administrativa se hace cargo de expedientes en trámite	No indica	No indica	No indica	No indica
Plazo emisión de informes de expedientes administrativos	1 día hábil	No indica	No indica	Tiempo máximo de respuesta Urgente: ½ horas. No urgente: 1 hora.
Consultas telefónicas de cuestiones de poca envergadura	Sí	Sí	Sí	Sí
Asistencia a reuniones	Sí	Sí. Mensual	Si.	Sí
PERSONAL ADSCRITO				
Incluye Currículos	No	Sí	No	No
Acredita experto en Laboral	No	Sí	No	No

Conforme a lo previsto en el pliego, la puntuación se realizará del siguiente modo:

- a) Primera: 20 puntos.
- b) Segunda: 15 puntos.
- c) Tercera: 10 puntos.
- d) Cuarta: 5 puntos.
- e) Resto: 0 puntos.

PUNTUACIÓN	15	20	5	10
-------------------	-----------	-----------	----------	-----------

Por tanto, la puntuación sería la siguiente:

- 31. [REDACTED] 15 puntos.
- 32. [REDACTED] : 20 puntos.
- 33. [REDACTED] 10 puntos.
- 34. [REDACTED] 5 puntos."

Aceptando la mesa las puntuaciones dadas y procediendo a la apertura del sobre C y dando traslado a los servicios técnicos para que emitan informe de valoración.

Undécimo.- Se celebra Mesa de contratación con fecha 30 de Julio 2021 en la que se procede a la lectura del informe de valoración final emitido por la Asesora Jurídica de las licitadoras admitidas:

"Expte.: 7081/2019

INFORME QUE EMITE [REDACTED], ASESORA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, EN REFERENCIA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS RECOGIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES OBRANTES EN LOS PLIEGOS

El pliego de clausulas administrativas recoge que es objeto del presente contrato reforzar el apoyo jurídico al Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio en materia de personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas.

El cuadro resumen establece del mismo pliego establece como criterios de valoración objetivos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación.

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 10 puntos.

Se ponderará asignando de 0 a 10 puntos las ofertas presentadas, según la fórmula siguiente:

Puntos=10 x (mejor precio ofertado/Precio de la oferta analizada).

Entendiendo "mejor precio ofertado" como la oferta económicamente más baja.

B) MÉRITOS PROFESIONALES. Hasta 70 puntos desglosados:

1. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de los social: (Hasta 35 puntos).

Se valorarán los asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de los social (Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Constitucional, Tribunales de Justicia de la UE) en materias relacionadas con el objeto del contrato, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista.

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 35 puntos.

2. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo (Hasta 35 puntos).

Se valorarán los asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo (Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Constitucional, Tribunales de Justicia de la Unión Europea), en materias relacionales con el objeto del contrato, acreditados con certificación de la secretaria judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista.

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 35 puntos.

OFERTA ECONÓMICA

En primer lugar se pasa a puntuar la oferta económica acorde a las ofertas de los licitadores y teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación conforme al ANEXO III del pliego.

[REDACTED]: Importe sin incluir IVA: **48.000 €**
[REDACTED]: Importe sin incluir IVA: **40.000 €**
[REDACTED]: Importe sin incluir IVA: **20.640 €**
[REDACTED]: Importe sin incluir IVA: **43.200 €**

	Puntos=10 x (mejor precio ofertado/Precio de la oferta analizada).	Puntos obtenidos
[REDACTED]	Puntos=10 x (20.640/48.000). 10 x 0,43	4,3 puntos
[REDACTED]	Puntos=10 x (20.640/40.000) 10 x 0,516	5,16 puntos
[REDACTED]	Puntos= 10 x (20.640/20.640) 10 x 1	10 puntos
[REDACTED]	Puntos= 10 x (20.640/43.200) 10 x 0,477	4,77 puntos

Establece el pliego de clausulas administrativas:

"2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración."

[REDACTED]: 48.000 €
[REDACTED]: 40.000 €
[REDACTED]: 20.640 €
[REDACTED]: 43.200 €

Media total de las proposiciones:

$48.000 + 40.000 + 20.640 + 43.200 = 151.840$

$151.840 / 4 = 37.960$

$10\% \text{ de } 37.960 = 3.796$

$37.960 - 3.796 = 34.164 \text{ €}$ es el límite para considerar una oferta con valores anormalmente bajos.

Por lo tanto, la oferta presentada por [REDACTED] se considera en baja temeraria conforme a lo establecido en el pliego de clausulas administrativas.

MÉRITOS PROFESIONALES

1. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de los social: (Hasta 35 puntos).

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 35 puntos.

	Asuntos	Puntos obtenidos
[REDACTED]	17	3,4 puntos
[REDACTED]	0	0 puntos
[REDACTED]	175	35puntos
[REDACTED]	17	3,4puntos

2. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo (Hasta 35 puntos).

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 35 puntos.

	Asuntos	Puntos obtenidos
[REDACTED]	3	0,60 puntos

	0	0 puntos
	175	35 puntos
	68	13,6 puntos

PUNTUACIONES TOTALES DE CRITERIOS OBJETIVOS

	OFERTA ECONÓMICA	ASUNTOS SOCIAL	ASUNTOS CONTENCIOSO	Puntos obtenidos
	4,3	3,4	0,60	8,3 puntos
	5,16	0	0	5,16 puntos
	10*	35	35	80 puntos
	4,77	3,4	13,6	21,77 puntos

* Pendiente justificación baja temeraria.

PUNTUACIÓN TOTAL: CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
	8,3 puntos	10	18,3
	5,16 puntos	5	10,16
	80 puntos	15	95
	21,77 puntos	20	41,77

”

Acordando la mesa de contratación, requerir a [REDACTED] para que en el plazo de 3 días hábiles justifique la baja temeraria ofertada.

Duodécimo.- Se detecta error material en el Informe de valoración de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, emitido por el Director de RRHH y OA de fecha 9/6/2020, en el que se indicó:

”

	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
PROCESAL				
Se hace cargo de procedimientos en trámite	No indica	No indica	No indica	No indica
Plazo para análisis de la demanda	No indica	No indica	No indica	No indica
Valoración previa juicio con informe de probabilidad	Sí	No indica	No indica	No indica
Intercambio de opiniones con testigos	Sí	No indica	No indica	No indica
Remisión de sentencia con análisis de contenido y efectos	Sí	No indica	No indica	No indica
Emisión de juicio	Sí	No indica	No	No

de valor sobre recomendación de recurrir o no			indica	indica
ADMINISTRATIVA				
En materia administrativa se hace cargo de expedientes en trámite	No indica	No indica	No indica	No indica
Plazo emisión de informes de expedientes administrativos	1 día hábil	No indica	No indica	Tiempo máximo de respuest a Urgente: ½ horas. No urgente: 1 hora.
Consultas telefónicas de cuestiones de poca envergadura	Sí	Sí	Sí	Sí
Asistencia a reuniones	Sí	Sí. Mensual	Si.	Sí
PERSONAL ADSCRITO				
Incluye Currículos	No	Sí	No	No
Acredita experto en Laboral	No	Sí	No	No

Conforme a lo previsto en el pliego, la puntuación se realizará del siguiente modo:

- f) Primera: 20 puntos.
- g) Segunda: 15 puntos.
- h) Tercera: 10 puntos.
- i) Cuarta: 5 puntos.
- j) Resto: 0 puntos.

PUNTUACIÓN	15	20	5	10
-------------------	-----------	-----------	----------	-----------

Por tanto, la puntuación sería la siguiente:

- 35. [REDACTED] 15 puntos.
- 36. [REDACTED] 20 puntos.
- 37. [REDACTED] : 10 puntos.
- 38. [REDACTED] : 5 puntos."

Tal y como puede observarse, al transcribir la tabla en el resumen, la puntuación otorgada a Doña Victoria López Aguilera (10 puntos), ha sido transcrita a Doña Virginia Martín Moles, arrastrándose este error cometido a las Actas de la Mesa de Contratación celebradas en fecha 10 de junio de 2020 y 30 de julio de 2021, así como al informe de valoración final emitido por la Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar, por lo que a la vista del error material, las puntuaciones serían las siguientes:

PUNTUACIÓN TOTAL: CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
[REDACTED]	8,3 puntos	5	13,3
[REDACTED]	5,16 puntos	10	15,16

	80 puntos	15	95
	21,77 puntos	20	41,77

Vistas las Mesas de contratación celebradas, en particular, la de fecha 30 de julio de 2021, así como el punto duodécimo anterior, en el que se detecta el error material mencionado, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero.- Requerir a [REDACTED] para que justifique la baja temeraria ofertada, conforme establece la cláusula 2.2.11. del Pliego Administrativo.

Segundo.- Proceder a la corrección de errores en las puntuaciones del apartado "criterios subjetivos" asignadas a [REDACTED]

Donde dice:

"[REDACTED] 10 puntos.
[REDACTED]: 5 puntos."

Debe decir:

"[REDACTED]: 5 puntos.
[REDACTED]: 10 puntos."

.../...

Donde dice:

PUNTUACIÓN TOTAL: CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
[REDACTED]	8,3 puntos	10	18,3
[REDACTED]	5,16 puntos	5	15,16
[REDACTED]	80 puntos	15	95
[REDACTED]	21,77 puntos	20	41,77

Debe decir:

PUNTUACIÓN TOTAL: CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
[REDACTED]	8,3 puntos	5	13,3
[REDACTED]	5,16 puntos	10	15,16
[REDACTED]	80 puntos	15	95
[REDACTED]	21,77 puntos	20	41,77

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante.

Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores admitidos, así como al Director de RRHH y OA y a la Asesora Jurídica.

3º.- Expediente 6126/2021; Contratación servicio de vigilancia y seguridad privada en diferentes eventos de las distintas áreas y concejalías: Se da cuenta de expediente 6126/2021, incoado para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en diferentes eventos de las distintas áreas y concejalías, custodia y vigilancia de material pirotécnico y vigilancia de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto de este contrato el servicio de seguridad integral de las actividades culturales que realizan las diferentes Áreas y Concejalías

municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Guarda y custodia de material pirotécnico para las fiestas patronales de Almuñécar y La Herradura y Vigilancia en horario laboral de la Casa Consistorial y el Centro Municipal de Servicios Sociales, mediante los siguientes lotes:

LOTE 1: Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para los eventos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.

LOTE 2: Vigilantes de explosivos que vayan a prestar los servicios de protección relacionados con los artificios pirotécnicos a utilizar en un espectáculo pirotécnico realizado por expertos (siempre que la cantidad supere los 100 kg (NEC)), deberán portar las armas de fuego reglamentarias establecidas al respecto en el artículo 19 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre Personal de Seguridad Privada en concreción de lo dispuesto en el artículo 86.1 del vigente Reglamento de Seguridad Privada puesto en relación con el artículo 40.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, para los espectáculos pirotécnicos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.

LOTE 3: Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para las instalaciones municipales de la Casa Consistorial y Centro Municipal de Bienestar Social.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV LOTE 1	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia
Codificación Código CPV LOTE 2	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia
Codificación Código CPV LOTE 3	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 anualidades): El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 137.745,72€/dos años, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
LOTE 1	33.226,80 Euros	6.977,63 Euros	40.204,43 Euros
LOTE 2	5.266,44 Euros	1.105,95 Euros	6.372,39 Euros
LOTE 3	75.346,20 Euros	15.822,70 Euros	91.168,90 Euros
TOTAL	113.839,44	23.906,28 Euros	137.745,72 Euros

	Eros	
Aplicaciones presupuestarias	92000-22701 Seguridad centros municipales 23100-22701 Seguridad en centro servicios sociales 33800-22701 Seguridad Fiestas Almuñécar	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios/precio hora		

VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		NO. Art. 22.1.c) LCSP 9/2017. Servicio específico enumerado en el Anexo IV.	
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 1		33.226,80 Euros	
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 2		5.266,44 Euros	
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 3		75.346,20 Euros	
Prórroga IVA excluido LOTE 1		33.226,80 Euros	
Prórroga IVA excluido LOTE 2		5.266,44 Euros	
Prórroga IVA excluido LOTE 3		75.346,20 Euros	
Modificaciones		0	
TOTAL VALOR ESTIMADO		227.678,88 Euros	

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE 1			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2022	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2023	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2024	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
TOTAL	66.453,60 €	13.955,26 €	80.408,86 €
LOTE 2			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2022	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2023	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2024	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
TOTAL	10.532,88 €	2.211,90 €	12.744,78 €
LOTE 3			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2022	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2023	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2024	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
TOTAL	150.692,40 €	31.645,40 €	182.337,80 €
TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3)			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2022	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2023	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2024	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €

TOTAL	227.678,88 €	47.812,56 €	275.491,44 €
--------------	---------------------	--------------------	---------------------

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos que no estén sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de mayo de 2021.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada en diferentes eventos de las distintas áreas y concejalías, custodia y vigilancia de material pirotécnico y vigilancia de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante lotes.

III.- Aprobar el gasto por importe anual de 275.491,44 euros (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE 1			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2022	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2023	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2024	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
TOTAL	66.453,60 €	13.955,26 €	80.408,86 €
LOTE 2			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2022	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2023	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2024	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
TOTAL	10.532,88 €	2.211,90 €	12.744,78 €
LOTE 3			

- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2022	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2023	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2024	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
TOTAL	150.692,40 €	31.645,40 €	182.337,80 €
TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3)			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2022	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2023	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2024	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
TOTAL	227.678,88 €	47.812,56 €	275.491,44 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4º.- Expediente 7988/2020; Contratación servicio de limpieza Edf. Municipales;

Se da cuenta de expediente 126/2019 Gestiona 7988/2020, incoado para la contratación del servicio de limpieza por lotes, de edificios e instalaciones municipales, así como colegios públicos y guarderías municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del contrato la prestación de los trabajos de limpieza por lotes, de todos y cada uno de los edificios e instalaciones municipales, así como de todos los colegios públicos y guarderías municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, y en concreto:

LOTE 1	
CENTRO	DIRECCION
Polideportivo "El Espinar"	Carretera Nacional 340 (La Herradura)
Polideportivo "Las Maravillas"	Barrio de las Maravillas s/n (La Herradura)
Campo de Fútbol "Las Tejas"	C/ Las Tejas s/n (La Herradura)
Pabellón Cubierto de la Herradura	C/ Contravesa s/n (La Herradura)
Club del Pensionista B°Alto La Herradura	C/ Barrio Alto s/n (La Herradura)
Mercado Municipal La Herradura	Paseo Andrés Segovia s/n (La Herradura)
Depend. Municip. La Herradura (C. Cívico) L1	Paseo Prieto Moreno s/n (La Herradura)
Depend. Municip. La Herradura (C. Cívico) L2	Paseo Prieto Moreno s/n (La Herradura)
Depend. Municip. La Herradura (C. Cívico) L2	Paseo Prieto Moreno s/n (La Herradura)
Centro Jate La Herradura (Bajos Mercado)	Paseo Prieto Moreno s/n (La Herradura)
Castillo de La Herradura	C/ Fortaleza s/n (La Herradura)
Aseos Talleres Municipales La Herradura	C/ Las Tejas s/n (La Herradura)
Escuela Infantil La Caleta	Paseo Andrés Segovia s/n (La Herradura)
Centro de día La Herradura	Calle Alhambra, 4 (La Herradura)
Aseo Parque infantil Parque Andrés Segovia	Paseo de Segovia, 26 (La Herradura)
Limpiacristales	Todos los centros del Lote 1

LOTE 2	
CENTRO	DIRECCION
Polideportivo "El Pozuelo"	Rambla Caballero s/n
Estadio Municipal Almuñécar	C/ Puerto de la Cruz s/n
Campo de Fútbol "Rio Verde"	Urb. Rio Verde s/n
Pabellón Cubierto de la Carrera	Barrio de la Carrera
Pistas de Pádel y Tenis de Almuñécar	C/ Príncipe de Asturias s/n
Pabellón Cubierto "José María García"	Avd. Amelia Sánchez Alcázar s/n
Limpiacristales	Todos los Centros del Lote 2
LOTE 3	
CENTRO	DIRECCION
Oficina de la 3ª Edad (incluido ascensores)	C/ Tetúan s/n
Centro Cultural "Los Marinos"	Camino de los Marinos s/n
Centro de Servicios Sociales	Camino Real de Motril s/n
Centro Sociocultural Torrecuevas	Carretera Suspiro de Moro s/n
Centro Social Arcos del Ingenio	C/ Arcos del Ingenio s/n
Escuela Infantil Reina Sofía	Camino Real de Motril s/n
Escuela Infantil La Carrera	La Carrera de la Concepción s/n
Escuela Infantil Los Marinos (CEIP La Noria)	Avd. del Mediterráneo s/n
Escuela Infantil Torrecuevas	Carretera Suspiro de Moro s/n
Escuela de Adultos	La Carrera de la Concepción s/n
Limpiacristales	Todos los centros del Lote 3
LOTE 4	
CENTRO	DIRECCION
Centro de Iniciativa Empresarial (CIE)	Avd. Amelia Sánchez Alcázar s/n
Bajos del Mariote-Archivo Municipal	Avd. Amelia Sánchez Alcázar s/n
Escuela Taller San Sebastián	Carretera Suspiro de Moro s/n
Casa de la juventud	C/ Teatro s/n
Mercado Municipal Almuñécar L1	Avd. de Cala s/n
Mercado Municipal Almuñécar L2	Avd. de Cala s/n
Mercado Municipal Almuñécar L3	Avd. de Cala s/n
Jefatura de Policía Local. Caseta Vehículos	Avd. Juan Carlos I nº1
Aseos Talleres Municipales Almuñécar	Camino Velilla s/n
Ayuntamiento L1	Plaza de la Constitución nº1
Ayuntamiento L2	Plaza de la Constitución nº1
Parque de Bomberos	Avda. Salobreña s/n
Limpiacristales	Todos los centros del Lote 4

LOTE 5	
CENTRO	DIRECCION
Oficina Turismo "La Najarra"	Avd. de Europa s/n
Centro de Información Turística Paseo del Altillo	Pso del Altillo s/n
Parque Omitológico "Loro Sexi"	C/ Bikini s/n
Acuario de Fauna Mediterránea	Avd. de Europa s/n
Pabellón Cubierto "San Miguel"	C/ Clavelicos s/n
Casa de la Cultura L1	C/Puerta de Granada s/n
Casa de la Cultura L2	C/Puerta de Granada s/n
Centro Cultural Cueva de los 7 Palacios	C/ Nueva Siete Palacios s/n
Museo arqueológico Cueva 7 Palacios	C/ San Joaquin s/n
Castillo de San Miguel	Explanada de San Miguel s/n
Centro Social San Miguel	C/ San Miguel s/n
Escuela Infantil Al Andalus	C/ Torremolinos s/n
Limpiacristales	Todos los centros del Lote 5
LOTE 6	
CENTRO	DIRECCION
CEIP RIO VERDE	C/ Marina Pineda s/n
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA	Avd. Juan Carlos I nº1
CEIP LA SANTA CRUZ	Carretera Suspiro de Moro s/n
CEIP SAN MIGUEL	Avd. Federico García Lorca s/n
CEIP LA NORIA	Avd. Amelia Sánchez Alcázar s/n
CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS	Carretera Suspiro de Moro s/n
CEIP LAS GAVIOTAS-LA HERRADURA	Paseo Andrés Segovia s/n (La Herradura)
Limpiacristales	Todos los centros del Lote 6

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	90919300-5 Servicio de limpieza de Escuelas.
	90910000-9 Servicio de limpieza de edificios.
	90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades) El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y nueve euros con veintiocho céntimos de euro (1.856.569,28 euros para dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, IVA INCLUIDO.

El precio del contrato desglosado se detalla a continuación y en el pliego de prescripciones técnicas.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
1.534.354,76€	322.214,52€	1.856.569,28€
Aplicación presupuestaria	92000-22700 Limpieza centros municipales. 34200-22700 Limpieza instalaciones deportivas	
PRESUPUESTO ANUAL POR LOTES		
Precio anual	IVA 21 %	
LOTE 1: 106.153,83 €	22.292,10 €.	128.444,93 Euros

Se fija un presupuesto parcial de licitación anual a la expresada cantidad de (128.444,93€), CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO.- quedando incluido en dicha cantidad la ejecución material, los productos de limpieza, utensilios, y cualesquiera medios personales y materiales, los gastos generales, el beneficio industrial, tributos y todos los demás gastos de contrata, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1			
	Horas	Importe Horas	Subtotal
Total horas previstas de trabajo	6.796,50	12,50 €	
Absentismo	3 %	0,38 €	
Sustitución por vacaciones	8,3%	1,04 €	
Suma parcial costes personal		13,92 €	
			94.584,63 €
Material de limpieza s/subtotal	3 %	2.837,54 €	
Papel higiénico y secamanos s/subtotal	2 %	1.891,69 €	
Suma parcial			99.313,86 €
Gastos generales s/suma parcial	4 %	3.859,56 €	
Beneficio industrial s/suma parcial	3 %	2.979,42 €	
Suma parcial + GG y BI			106.152,83 €
I.V.A	21 %	22.292,10 €	
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION LOTE 1			128.444,93 €

Precio anual	IVA 21 %	
LOTE 2: 69.847,05 €	14.667,88 €.	84.514,93 Euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 2			
	Horas	Importe Horas	Subtotal
Total horas previstas de trabajo	4.472,00	12,50 €	
Absentismo	3 %	0,38 €	
Sustitución por vacaciones	8,3%	1,04 €	
Suma parcial costes personal		13,92 €	
			62.235,33 €
Material de limpieza s/subtotal	3 %	1.867,06 €	
Papel higiénico y secamanos s/subtotal	2 %	1.244,71 €	
Suma parcial			65.347,10 €
Gastos generales s/suma parcial	4 %	2.539,54 €	
Beneficio industrial s/suma parcial	3 %	1.960,41 €	
Suma parcial + GG y BI			69.847,05 €
I.V.A	21 %	14.667,88 €	
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION LOTE 2			84.514,93 €

Se fija un presupuesto parcial de licitación anual a la expresada cantidad de (84.514,93 €), OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO.- quedando incluido en dicha cantidad la ejecución material, los productos de limpieza, utensilios, y cualesquiera medios personales y materiales, los gastos generales, el beneficio industrial, tributos y todos los demás gastos de contrata, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

Precio anual	IVA 21 %		
LOTE 3: 85.864,08 €	18.031,46 €.	103.895,54 Euros	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 3			
	Horas	Importe Horas	Subtotal
Total horas previstas de trabajo	5.497,50	12,50 €	
Absentismo	3 %	0,38 €	
Sustitución por vacaciones	8,3%	1,04 €	
Suma parcial costes personal		13,92 €	
			76.506,88 €
Material de limpieza s/subtotal	3 %	2.295,21 €	
Papel higiénico y secamanos s/subtotal	2 %	1.530,14 €	
Suma parcial			80.332,22 €
Gastos generales s/suma parcial	4 %	3.121,89 €	
Beneficio industrial s/suma parcial	3 %	2.409,97 €	
Suma parcial + GG y BI			85.864,08 €
I.V.A	21 %	18.031,46 €	
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION LOTE 3			103.895,54 €

Se fija un presupuesto parcial de licitación anual a la expresada cantidad de (103.895,54€), CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO.- quedando incluido en dicha cantidad la ejecución material, los productos de limpieza, utensilios, y cualesquiera medios personales y materiales, los gastos generales, el beneficio industrial, tributos y todos los demás gastos de contrata, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

Precio anual	IVA 21 %	
LOTE 4: 136.475,84 €	29.079,93 €.	167.555,77 Euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 4			
	Horas	Importe Horas	Subtotal
Total horas previstas de trabajo	8.866,00	12,50 €	
Absentismo	3 %	0,38 €	
Sustitución por vacaciones	8,3%	1,04 €	
Suma parcial costes personal		13,92 €	
			123.385,17 €
Material de limpieza s/subtotal	3 %	3.701,56 €	
Papel higiénico y secamanos s/subtotal	2 %	2.467,70 €	
Suma parcial			129.554,43 €
Gastos generales s/suma parcial	4 %	5.034,78 €	
Beneficio industrial s/suma parcial	3 %	3.886,63 €	
Suma parcial + GG y BI			138.475,84 €
I.V.A	21 %	29.079,93 €	
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION LOTE 4			167.555,77 €

Se fija un presupuesto parcial de licitación anual a la expresada cantidad de (167.555,77 €), CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO.- quedando incluido en dicha cantidad la ejecución material, los productos de limpieza, utensilios, y cualesquiera medios personales y materiales, los gastos generales, el beneficio industrial, tributos y todos los demás gastos de contrata, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

Precio anual	IVA 21 %	
LOTE 5: 91.479,02€	19.210,59 €.	110.689,61 Euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 5			
	Horas	Importe Horas	Subtotal
Total horas previstas de trabajo	5.857,00	12,50 €	
Absentismo	3 %	0,38 €	
Sustitución por vacaciones	8,3%	1,04 €	
Suma parcial costes personal		13,92 €	
			81.509,92 €
Material de limpieza s/subtotal	3 %	2.445,30 €	
Papel higiénico y secamanos s/subtotal	2 %	1.630,20 €	
Suma parcial			85.585,41 €
Gastos generales s/suma parcial	4 %	3.326,04 €	
Beneficio industrial s/suma parcial	3 %	2.567,56 €	
Suma parcial + GG y BI			91.479,02 €
I.V.A	21 %	19.210,59 €	
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION LOTE 5			110.689,61 €

Se fija un presupuesto parcial de licitación anual a la expresada cantidad de (110.689,61 €), CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO. - quedando incluido en dicha cantidad la ejecución material, los productos de limpieza, utensilios, y cualesquiera medios personales y materiales, los gastos generales, el beneficio industrial, tributos y todos los demás gastos de contrata, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

Precio anual	IVA 21 %	
LOTE 6: 275.358,56 €	57.825,30 €.	333.183,86 Euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 6			
	Horas	Importe Horas	Subtotal
Total horas previstas de trabajo	17.630,00	12,50 €	
Absentismo	3 %	0,38 €	
Sustitución por vacaciones	8,3%	1,04 €	
Suma parcial costes personal		13,92 €	
			245.350,83 €
Material de limpieza s/subtotal	3 %	7.360,53 €	
Papel higiénico y secamanos s/subtotal	2 %	4.907,02 €	
Suma parcial			257.618,38 €
Gastos generales s/suma parcial	4 %	10.011,64 €	
Beneficio industrial s/suma parcial	3 %	7.728,55 €	
Suma parcial + GG y BI			275.358,56 €
I.V.A	21 %	57.825,30 €	
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION LOTE 6			333.183,86 €

Se fija un presupuesto parcial de licitación anual a la expresada cantidad de (333.183,86€), TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO.- quedando incluido en dicha cantidad la ejecución material, los productos de limpieza, utensilios, y cualesquiera medios personales y materiales, los gastos generales, el beneficio industrial, tributos y todos los demás gastos de contrata, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

Presupuesto anual de licitación 2021	Presupuesto anual de licitación	Presupuesto para dos años	Presupuesto para cuatro años
Lote 1	128.444,93 €	256.889,86 €	513.779,72 €
Lote 2	84.514,93 €	169.029,86 €	338.059,72 €
Lote 3	103.895,54 €	207.791,08 €	415.582,16 €
Lote 4	167.555,77 €	335.111,54 €	670.223,08 €
Lote 5	110.689,61 €	221.379,22 €	442.758,44 €
Lote 6	333.183,86 €	666.367,72 €	1.332.735,44 €
Total contrato (6 lotes)	928.284,64 €	1.856.569,28 €	3.713.138,56 €

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de tres millones sesenta y ocho mil setecientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos (3.068.709,52 euros), teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación (IVA incluido)	1.534.354,76€
Prórrogas (IVA incluido)	1.534.354,76€
TOTAL VALOR ESTIMADO	3.068.709,52 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento de Almuñécar		
100 %	%	%

ANUALIDADES			
LOTE 1	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	106.152,83 €	22.292,10 €	128.444,93 €
2	106.152,83 €	22.292,10 €	128.444,93 €
3	106.152,83 €	22.292,10 €	128.444,93 €
4	106.152,83 €	22.292,10 €	128.444,93 €
TOTAL	424.611,32€	89.168,40 €	513.779,72 €
LOTE 2	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	69.847.05 €	14.667.88 €	84.514,93 €
2	69.847.05 €	14.667.88 €	84.514,93 €
3	69.847.05 €	14.667.88 €	84.514,93 €
4	69.847.05 €	14.667.88 €	84.514,93 €
TOTAL	279.388,20 €	58.671,52 €	338.059,72 €
LOTE 3	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	85.864,08 €	18.031,46 €	103.895,54 €
2	85.864,08 €	18.031,46 €	103.895,54 €
3	85.864,08 €	18.031,46 €	103.895,54 €
4	85.864,08 €	18.031,46 €	103.895,54 €
TOTAL	343.456,32 €	72.125,84 €	415.582,16 €
LOTE 4	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	138.475,84 €	29.079,93 €	167.555,77 €
2	138.475,84 €	29.079,93 €	167.555,77 €
3	138.475,84 €	29.079,93 €	167.555,77 €
4	138.475,84 €	29.079,93 €	167.555,77 €
TOTAL	553.903,36 €	116.319,72 €	670.223,08 €
LOTE 5	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	91.479,02 €	19.210,59 €	110.689,61 €
2	91.479,02 €	19.210,59 €	110.689,61 €
3	91.479,02 €	19.210,59 €	110.689,61 €
4	91.479,02 €	19.210,59 €	110.689,61 €
TOTAL	365.916,08 €	76.842,36 €	442.758,44 €
LOTE 6	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	275.358,56 €	57.825,30 €	333.183,86 €
2	275.358,56 €	57.825,30 €	333.183,86 €
3	275.358,56 €	57.825,30 €	333.183,86 €
4	275.358,56 €	57.825,30 €	333.183,86 €
TOTAL	1.101.434,24 €	231.301,20 €	1.332.735,44 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN
Duración del contrato: DOS AÑOS

Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses
---	-----------------------------------	--

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como los informes de Secretaría y fiscalización del expte, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes, acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Biólogo Municipal adscrito al Servicio de Medio Ambiente, de fecha 22 de septiembre de 2020.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicios de limpieza por lotes, de edificios e instalaciones municipales, así como colegios públicos y guarderías municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 928.284,64 € Anuales IVA incluido (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

Presupuesto anual de licitación	Importe anual	21% IVA	LOTE - Total anual
Lote 1	106.152,83	22.292,10	128.444,93
Lote 2	69.847,05	14.667,88	84.514,93
Lote 3	85.864,08	18.031,46	103.895,54
Lote 4	138.475,84	29.079,93	167.555,77
Lote 5	91.479,02	19.210,59	110.689,61
Lote 6	275.358,56	57.825,30	333.183,86
Total un año (6 lotes)	767.177,38	161.107,26	928.284,64
Total dos años (6 lotes)	1.534.354,76	322.214,52	1.856.569,28
Total cuatro años (6 lotes)	3.068.709,52	644.429,04	3.713.138,56

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5°.- Expediente 9123/2021 remodelación del Mercado Municipal de La Herradura; Se deja sobre la mesa el punto de referencia.

6°.- Expediente 6354/2021; Provisión de tres plazas de conserje de Colegios Públicos; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, RR.HH y Organización Administrativa, visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/08/2021 por el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo así como los que han obtenido mayor puntuación en

el mismo.

Vista la documentación requerida presentada por los aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo a los tres aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo que se relacionan:

- 1°.
- 2°.
- 3°.

SEGUNDO: Dar traslado al departamento de RR.HH. para que proceda con los trámites correspondientes.

Tercero: Dar traslado a Intervención.

7°.- Expediente 7429/2018; Provisión una plaza Oficial 1ª servicios; Se da cuenta de acta del Tribunal Calificador, designado por resolución de la Alcaldía núm. 2021-2105de 31 de mayo de 2021, para componer el Tribunal calificador para la provisión de una plaza con carácter fijo de Oficial 1ª servicios (fontanero), vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante concurso oposición libre, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 2de diciembre de 2020, siguientes:

(...)

Primero. Considerar que **las puntuaciones definitivas** obtenidas por los aspirantes **en la Fase de Concurso** son las siguientes:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL SOBRE 20 PUNTOS	FORMACIÓN SOBRE 10 PUNTOS	TOTAL FASE CONCURSO SOBRE 30 PUNTOS
[REDACTED]	0	0	0
[REDACTED]	0	0	0
[REDACTED]	20	0	20
[REDACTED]	6,2	8,7	14,9

Segundo. De acuerdo al apartado Calificación Definitiva de las bases que rigen la convocatoria, que establece que "1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tomada en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 100 puntos (70 puntos fase de oposición y 30 puntos fase de concurso). 2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento: 1°. Fase oposición. 2°. Fase concurso. 3°. En caso de persistir el empate, este dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá ser contratado.", **la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y sus calificaciones finales es la siguiente:**

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
[REDACTED]	60,18	20	80,18
[REDACTED]	57,34	14,9	72,24

[REDACTED]	44,37	0	44,37
[REDACTED]	41,52	0	41,52

Tercero. De conformidad con la bases, el Tribunal eleva a la Presidencia-Alcaldía **propuesta de contratación** para la provisión con carácter fijo de la plaza de Oficial 1ª de Servicios (Fontanero) al aspirante que ha obtenido la mayor puntuación siguiente:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
[REDACTED]	60,18	20	80,18

Cuarto. El tribunal calificador rigiéndose por las bases en su punto "Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese. ...//...

9.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados/a o contratados/as, por las causas legalmente previstas los/las aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante **relación complementaria** de los/las aspirantes que hubiesen aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/as de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, por lo que la **relación complementaria es la siguiente:**

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
[REDACTED]	57,34	14,9	72,24
[REDACTED]	44,37	0	44,37
[REDACTED]	41,52	0	41,52

Quinto: Seguidamente el tribunal calificador rigiéndose por las bases en su punto 9.3 La relación complementaria citada en el apartado anterior junto con la de los aspirantes **que hayan superado una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo**, y siempre por orden de la puntuación obtenida, de conformidad con la Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 66 de 4 de abril de 2012, servirán para **crear una bolsa de trabajo** para ser utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, en los casos previstos en las mismas.", por lo que el **listado para la creación de una bolsa de trabajo es el siguiente:**

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN FINAL
[REDACTED]	72,24
[REDACTED]	44,37
[REDACTED]	41,52
[REDACTED]	40,78
[REDACTED]	30,71

Que por el Tribunal Calificador, se eleva a este Órgano la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y sus calificaciones finales:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
[REDACTED]	60,18	20	80,18
[REDACTED]	57,34	14,9	72,24
[REDACTED]	44,37	0	44,37
[REDACTED]	41,52	0	41,52

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza de Oficial 1ª de Servicios (fontanero), de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, al aspirante que ha obtenido la mayor puntuación, siguiente:

[REDACTED]

Segundo: Conforme a lo establecido en las bases, punto 9.3, los aspirantes que hayan superado una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, de conformidad con la Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 66 de 4 de abril de 2012, servirán para **crear una bolsa de trabajo** para ser utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, en los casos previstos en las mismas.", por lo que el **listado para la creación de una bolsa de trabajo es el siguiente:**

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN FINAL
[REDACTED]	72,24
[REDACTED]	44,37
[REDACTED]	41,52
[REDACTED]	40,78
[REDACTED]	30,71

Tercero: Conforme a lo establecido en la base octava, requerir a [REDACTED], para que aporte la documentación a que hace referencia la base segunda de las bases aprobadas para una plaza de Oficial 1ª de Servicios.

Cuarto: Dar traslado a Personal, Intervención y Recursos Humanos para que proceda con los trámites correspondientes.

8º.- Expediente 5229/2016; Reapertura parque Peña Escrita; El Concejal del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al escrito recibido por parte de la Delegación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, relativo a la reapertura del Parque Zoológico de Peña Escrita, comunica:

•Que en abril del 2021 se llevo a cabo la solicitud a dicha Delegación solicitando autorización para la reapertura de la instalación de Peña Escrita.

•Que el 05/05/2021 los Agentes de Medio Ambiente de la BIO nº 3/litoral giraron visita de inspección acompañados del Técnico Municipal de Medio Ambiente a las instalaciones de Peña Escrita.

•Que después del día de la inspección se ha procedido al traslado definitivo de la fauna silvestre que permanecía en las instalaciones de Peña Escrita.

•Que no es intención de este Ayuntamiento mantener el Parque de la Naturaleza Peña Escrita como parque zoológico.

•Que sí es intención de este Ayuntamiento mantener dentro del registro de núcleos zoológicos las instalaciones de Peña Escrita.

Visto lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Solicitar a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada que proceda a dar de baja la inclusión del Parque de la Naturaleza Peña Escrita en el registro de parques zoológicos, debido a las deficiencias que se detectaron en 2008 y que conllevaron al cierre de las instalaciones por parte de la Delegación de Granada, manteniendo las instalaciones dentro del registro de núcleos zoológicos, a fin de disponer de instalaciones ante cualquier eventualidad relativa a depósito de animales por parte de cualquiera de las Administraciones, en ningún caso dichos animales estarían a la vista del público.

Segundo: Solicitar del mismo modo, a dicha Delegación, la autorización para la reapertura del Parque de la Naturaleza Peña Escrita, como espacio natural, una vez que se han solventado las incidencias que llevaron a su cierre, y en las condiciones que solicitamos en el párrafo anterior.

9°.- Expediente 1137/2020; Precinto actividad [REDACTED]; Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con informe de la Arquitecto Técnico de fecha 23 de agosto de 2021, motivado por atestados de la Policía Local de fecha 19 de agosto de 2021 respecto a funcionamiento de la piscina ubicada en la azotea del [REDACTED] cuyo titular es [REDACTED].

Visto el informe emitido por parte de la Arquitecto Técnico expresado anteriormente, en el que se señala, entre otros:

".../.Conforme a lo recogido en los partes 3804 y 3807 de 2021 de la Policía Local de Almuñécar, se sigue produciendo el uso de la piscina en terraza del hotel, incumplándose el 1º punto de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, de fecha 3 de agosto, notificada a la propiedad con fecha 4 de agosto de 2021.../..".

Visto lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Que por la Policía Local se proceda a la Clausura y Precinto, una vez vaciada, de la piscina existente en la azotea del [REDACTED], situado en [REDACTED], de la que es titular la mercantil [REDACTED], por encontrarse la misma en funcionamiento sin disponer de las preceptivas autorizaciones, pese a la orden de cese de su uso existente y notificada con fecha 4 de agosto de 2021

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Servicio Municipal de Rentas al efecto de la incoación del expediente sancionador que proceda, en su caso.

Tercero: Notifíquese a la empresa [REDACTED], Servicio Municipal de Rentas y Jefatura Policía Local, para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

10°.- Expediente 10714/2020; Subvención actividades digitalización, innovación y promoción del sector comercial.

Visto el informe nº 64/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 24/08/2021, que vista la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes, Artesanos y Profesionales La Herradura, indica que:

"[...] SEGUNDO. A la vista de la documentación presentada por la Asociación Comercio Vivo Almuñequero por Registro de Entrada nº 3223 de 29/04/2021 y nº 3388 de 04/05/2021 en el Ayuntamiento de Almuñécar, para la justificación del primer 50% pagado y justificado; y la documentación presentada por Registro de Entrada nº 5083 el 25/06/2021, nº 5872 EL 17/07/2021 y nº 6422 de 04/08/2021, para la justificación del segundo 50% de la subvención pagada y pendiente de justificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su

Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se constata por la funcionaria que suscribe que se presentan:

1 Para justificar el 50% del importe concedido y pagado de la subvención, 3.025,00€ (primer pago):

Facturas y documentos justificativos de los pagos (transferencias bancarias).

✓ **Siendo gastos admisibles:**

NOMBRE	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO
[REDACTED]	202104/01	27/04/2021	Trabajo fotográfico comercio	786,50
[REDACTED]	H2021020	21/01/2021	Desarrollo y programa portal Web	2.178,00
			TOTAL	2.964,50

2 Para justificar el 50% del importe concedido y pagado de la subvención, 3.025,00€ (segundo pago), más 60,50€ del primer pago pendiente de justificar:

Facturas y documentos justificativos de los pagos (transferencias bancarias).

✓ **Siendo gastos admisibles:**

NOMBRE	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO
[REDACTED]	2021126	31/05/2021	Abanicos publicidad	2.662,00
[REDACTED]	2498	16/06/2021	Guía establecimiento comercio vivo	484,00
			TOTAL	3.146,00€

3. Referente a la Memoria explicativa y detallada de la totalidad del proyecto o actividades realizadas con expresión de los resultados obtenidos, se presenta la misma donde se indica la finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa y las actuaciones realizadas.

Por todo lo indicado anteriormente procedería dar por justificado el 100% de la subvención, concedida y pagada a la [REDACTED], cuya cuantía asciende a 6.050,00€, destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020".

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Dar por justificada el 100% de la subvención concedida y pagada a la [REDACTED], cuya cuantía asciende a 6.050,00€, destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, y se proceda a su archivo.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1; A propuesta del Concejal-Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deporte, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó felicitar a Carlos Rodríguez Cano por su actuación en el Tour del Porvenir y llevar el nombre de Almuñécar por todo el mundo.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,